

ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.	
<i>“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”</i>	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FECHA DE ELABORACION	AGOSTO 2022
RESPONSABLE	SANDRA PATRICIA ACEVEDO LEIVA, Secretaria Administrativa (E)
OBJETO	“PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO, CAFETERIA, Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ADECUADO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, LAS INSTALACIONES DEL TEATRO TOLIMA, LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL TOLIMA, ARCHIVO BODEGA LAS BRISAS, LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO, EL CENTRO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, EL SAC SEDTOLIMA, CASA DE LA MUJER”.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUATROCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$403.263.650,33) IVA INCLUIDO
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	No aplica
VIABILIZACION DEL PROYECTO	No aplica.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROponentes	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona jurídica o natural que tenga la experiencia relacionada en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015; para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

“El Tolima nos Une”

Carrera 3 entre Calle 10 y 11 piso 4 – Código Postal 730006
Web: www.tolima.gov.co Correo electrónico: yenny.gonzalez@tolima.gov.co
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1503 y Tel. (8) 2 61 05 49.
Ibagué, Tolima – Colombia.

La secretaria administrativa procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que de conformidad con la LEY 1150 DE 2007 ART 2 Numeral 2 Literal a Y DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULOS. 2.2.1.1.1.3.1. Artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9, 2.2.1.2.1.2.10, 2.2.1.2.3.1.1.2 Numeral 4, los entes territoriales pueden adquirir bienes o servicios de características uniformes mediante la modalidad de compra por acuerdos marco de precios.

Que según el Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019 Prorrogado de Diciembre 27, 2019 hasta Septiembre 27, 2022 entre la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y las diferentes Empresas inscritas convinieron celebrar un acuerdo para prestar los servicios integrales de aseo y cafetería, a las entidades territoriales como el Departamento del Tolima se pueden adherir para la adquisición de los productos o servicios allí ofertados.

Que actualmente se tiene vigente el contrato 2102 de 22 de Marzo de 2022, adjudicado dentro de la tienda virtual del estado colombiano con número de orden de compra 86936 de 18 de Marzo de 2022 por un valor actual de \$343.022.125,27 lo anterior con el propósito de garantizar que cada uno de los puntos donde se prestan los servicios de la administración departamental estén en las mejores condiciones, con espacios rodeados de higiene, salubridad y limpieza que implica en cada uno de los espacios la realización de limpieza en cada una de las oficinas, auditorios, zonas de circulación, baños y todos aquellos espacios que hacen parte de la administración departamental; así los servidores públicos y los contratistas pueden ejercer sus funciones y actividades sin ningún riesgo.

Que la Secretaría Administrativa tiene dentro de sus funciones Organizar y Administrar los Servicios de Aseo y Cafetería, requeridos por la Administración Central Departamental, para garantizar óptimamente el mismo. Se requiere contar con el servicio de aseo en las instalaciones a cargo del Departamento para cumplir con las normas básicas de higiene y mantenimiento requeridas por las instalaciones. Con base en lo anterior en el año 2020 fue aprobado el plan de desarrollo EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023, según ordenanza 007 del 30 de abril del 2020 por medio de la cual se adopta plan departamental de desarrollo 2020-2023 el Tolima nos une.

De acuerdo a la celebración de los Acuerdos Marco de Precios se contratará el siguiente objeto de:

Que objeto a contratar es “PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO, CAFETERIA, Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ADECUADO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, LAS INSTALACIONES DEL TEATRO TOLIMA, LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL TOLIMA, ARCHIVO BODEGA LAS BRISAS, LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO, EL CENTRO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, EL SAC SEDTOLIMA, CASA DE LA MUJER”.

“El Tolima nos Une”

Carrera 3 entre Calle 10 y 11 piso 4 – Código Postal 730006
Web: www.tolima.gov.co Correo electrónico: yenny.gonzalez@tolima.gov.co
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1503 y Tel. (8) 2 61 05 49.
Ibagué, Tolima – Colombia.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES
ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto:

“PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO, JARDINERIA, CAFETERIA, Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ADECUADO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, LAS INSTALACIONES DEL TEATRO TOLIMA, LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL TOLIMA, ARCHIVO BODEGA LAS BRISAS, LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO, EL CENTRO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, EL SAC SEDTOLIMA, CASA DE LA MUJER”.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
76111501	Servicio de limpieza de edificios
90101700	Servicio de cafetería
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios

2.1.2. Alcance:

Contar con el personal requerido en las diferentes dependencias de la Gobernación del Tolima para prestar el servicio de aseo, mantenimiento básico, jardinería; así como la adquisición de los elementos de aseo y cafetería permitirán cumplir con los objetivos propuestos.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Prestación de servicios y suministros

2.2.2. Plazo de Ejecución: El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de 150 días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

VIGENCIA: Término de ejecución del contrato.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: La ciudad de Ibagué departamento del Tolima.

“El Tolima nos Une”

Carrera 3 entre Calle 10 y 11 piso 4 – Código Postal 730006
Web: www.tolima.gov.co Correo electrónico: yenny.gonzalez@tolima.gov.co
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1503 y Tel. (8) 2 61 05 49.
Ibagué, Tolima – Colombia.

2.2.4. Valor estimado del contrato: CUATROCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$403.263.650,33) IVA INCLUIDO

2.2.5. Fuente de Financiación:

FUENTE	RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR AFECTACIÓN CDP
Recursos propios	03-2.1.2.02.02.008-8020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 360.000.000	\$ 360.000.000
Recursos propios	03-2.1.2.02.01.003.-8020	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000

2.2.6. FORMA DE PAGO:

Según lo citado en la Cláusula 10 Facturación y pago del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019 Prorrogado.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	JUAN CARLOS LOZADA SAAVEDRA
Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
No. Cédula de ciudadanía	93357822 de Ibagué
Dependencia	ALMACEN

2.2.8. Obligaciones generales y específicas del contratista - Arrendador:

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar la limpieza diaria de las instalaciones donde se preste el servicio de aseo.
2. Recolectar y botar la basura dos (2) veces en el día.
3. Realizar diariamente el barrido, trapeado, desinfección de todas las instalaciones y áreas de las edificaciones donde se contrata el servicio.
4. Desmanche de pisos, paredes, barandas, de todas las instalaciones, mínimo una vez por semana.
5. Limpieza del polvo diariamente de las puertas, ventanas, muebles, computadores, escritorios, estantes, archivadores, etc.
6. Limpieza de terrazas y balcones cada ocho (8) días.

“El Tolima nos Une”

Carrera 3 entre Calle 10 y 11 piso 4 – Código Postal 730006
Web: www.tolima.gov.co Correo electrónico: yenny.gonzalez@tolima.gov.co
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1503 y Tel. (8) 2 61 05 49.
Ibagué, Tolima – Colombia.

7. Hacer la limpieza de pisos y paredes diaria usando los ambientadores correspondientes para mantener un buen aroma de todas las instalaciones
8. Lavar el depósito central de basura y los de cada piso mínimo cada ocho (8) días.
9. Barrer y trapear los pasillos, escaleras y ascensores mínimo dos (2) veces al día.
10. Disponer la basura de todos los edificios para la recolección de la empresa recolectora, diariamente.
11. Limpieza de todos los vidrios cada quince (15) días de todas las instalaciones.
12. Limpieza, lavado y desinfección de los baños diariamente.
13. Entregar los elementos de aseo y cafetería de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en la solicitud de cotización hecha por la entidad.
14. Realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a baños-vidrios internos del edificio, zonas comunes, plazoleta de acceso al edificio, andenes y corredores de las diferentes dependencias de propiedad del Departamento.
15. Realizar la poda, limpieza de las zonas verdes y el retiro de material vegetal en las instalaciones que cuentan con jardines. (Edificio Gobernación del Tolima, Granja de las Brisas.)

Obligaciones del arrendatario – Gobernación del Tolima:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

LEY 1150 DE 2007 ART 2 Numeral 2 Literal a Y DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULOS. 2.2.1.1.1.3.1. Artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9, 2.2.1.2.1.2.10, 2.2.1.2.3.1.1.2 Numeral 4.

Las Entidades Compradoras que adquieran bienes y servicios al amparo de los Acuerdos Marco de Precios están obligadas a cumplir con los términos y condiciones del respectivo Acuerdo Marco de Precios y con los numerales 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 20 de los Términos y Condiciones de Uso aquí establecidos.

Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios.

“El Tolima nos Une”

Carrera 3 entre Calle 10 y 11 piso 4 – Código Postal 730006
Web: www.tolima.gov.co Correo electrónico: yenny.gonzalez@tolima.gov.co
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1503 y Tel. (8) 2 61 05 49.
Ibagué, Tolima – Colombia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: CUATROCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$403.263.650,33) IVA INCLUIDO

Que actualmente se tiene vigente el contrato 2102 de 22 de Marzo de 2022, adjudicado dentro de la tienda virtual del estado colombiano con numero de orden de compra 86936 de 18 de Marzo de 2022 por un valor actual de \$343.022.125,27 el cual finaliza el 30 de Agosto de 2022; lo anterior con el propósito de garantizar que cada uno de los puntos donde se debe prestar el servicio estén en las mejores condiciones así los servidores públicos y los contratistas pueden ejercer sus funciones y actividades sin ningún riesgo..

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Idoneidad y experiencia:

1. Mejor precio

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:		En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo		ARRENDADOR
Mecanismo de cobertura		Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:		Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		RIESGO TRIBUTARIO

“El Tolima nos Une”

Carrera 3 entre Calle 10 y 11 piso 4 – Código Postal 730006
Web: www.tolima.gov.co Correo electrónico: yenny.gonzalez@tolima.gov.co
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1503 y Tel. (8) 2 61 05 49.
Ibagué, Tolima – Colombia.

Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En el contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	Devaluación del peso colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	ARRRENDADOR
Mecanismo de cobertura	En el Acuerdo Marco específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante	

“El Tolima nos Une”

Carrera 3 entre Calle 10 y 11 piso 4 – Código Postal 730006
Web: www.tolima.gov.co Correo electrónico: yenny.gonzalez@tolima.gov.co
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1503 y Tel. (8) 2 61 05 49.
Ibagué, Tolima – Colombia.

Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los cuales requiera garantías adicionales.

Sin embargo, cabe anotar que el presente Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019 Prorrogado entre la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y las diferentes Empresas

(ii) Garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 19

Inscritas contempla la Cláusula 17 Garantías en su inciso (ii) precisa:

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 19. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Durante la Orden de Compra y tres (3) años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las entidades compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Tabla 20. Suficiencia de responsabilidad civil

Rango	Valor de las Ordenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
5	2.500 SMMLV ⁽¹⁾	2.500 SMMLV ⁽¹⁾	5% del límite superior del rango

Si (5) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si las Ordenes de Compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de

“El Tolima nos Une”

Carrera 3 entre Calle 10 y 11 piso 4 – Código Postal 730006
Web: www.tolima.gov.co Correo electrónico: yenny.gonzalez@tolima.gov.co
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1503 y Tel. (8) 2 61 05 49.
Ibagué, Tolima – Colombia.

Compra. Si la vigencia de la Orden de Compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de:
 - (i) bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US\$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable

“El Tolima nos Une”

Carrera 3 entre Calle 10 y 11 piso 4 – Código Postal 730006
Web: www.tolima.gov.co Correo electrónico: yenny.gonzalez@tolima.gov.co
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1503 y Tel. (8) 2 61 05 49.
Ibagué, Tolima – Colombia.

a los Procesos de Contratación para:

- (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
- (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19,
	Perú	28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19,
Corea		28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17,
Estados AELC		19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados Unidos		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28,
Triángulo Norte		29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	El Salvador	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19,
	Guatemala	28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Israel		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28,
		29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52,
		53, 59.
		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,
		19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

“El Tolima nos Une”

Carrera 3 entre Calle 10 y 11 piso 4 – Código Postal 730006
Web: www.tolima.gov.co Correo electrónico: yenny.gonzalez@tolima.gov.co
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1503 y Tel. (8) 2 61 05 49.
Ibagué, Tolima – Colombia.

CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

“El Tolima nos Une”

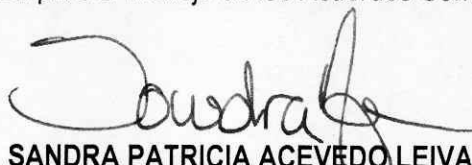
Carrera 3 entre Calle 10 y 11 piso 4 – Código Postal 730006
Web: www.tolima.gov.co Correo electrónico: yenny.gonzalez@tolima.gov.co
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1503 y Tel. (8) 2 61 05 49.
Ibagué, Tolima – Colombia.

SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC					
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	NO	NO	NO

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03 - V1. 24/11/2021)

Cordialmente,



SANDRA PATRICIA ACEVEDO LEIVA
Secretaria Administrativa (E)
Ordenadora del Gasto- Ejecutora- Supervisora

SUPERVISADO

JUAN CARLOS LOZADA

Secretaria
Administrativa



AGOSTO 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

“El Tolima nos Une”

Carrera 3 entre Calle 10 y 11 piso 4 – Código Postal 730006
Web: www.tolima.gov.co Correo electrónico: yenny.gonzalez@tolima.gov.co
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1503 y Tel. (8) 2 61 05 49.
Ibagué, Tolima – Colombia.